IPNC
034

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA No. 316

REUNION DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA
JULIO 10 DEL 2014

En el Jockey Club de Bogotá siendo las 4:30 pm se llevó a cabo la reunión de Junta Directiva Extraordinaria convocada vía correo electrónico y telefónicamente con seis (6) días calendario de anticipación por el Doctor Germán Wills Figueroa – Subdirector del Instituto para Niños Ciegos, en ausencia del Sr. Director, quien se encuentra en un congreso fuera del país. Asistieron:

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

Dra. Nelly Martínez Páez C.C.41.461.025 de Bogotá	Presidenta delegada
Srta. Mariana Pardo Bayona C.C.1.020.766.797 de Bogotá	Miembro de la Familia del Fundador
Dr. Carlos Eduardo Balén y Valenzuela C.C. 17.172.167 de Bogotá	Representante de la Orden Ecuestre del Santo de Sepulcro de Jerusalén
Doña María Inés Rivera de Madriñan C.C. 41.301.048 de Bogotá	Representante de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén

SE EXCUSARON DE ASISTIR:

Dr. Juan Antonio Pardo Arbeláez C.C.120.303 de Bogotá Principal	Miembro de la Familia del Fundador
Doña Adriana Mayol Abondano C.C. 35.466.972 de Usaquén Suplente	Representante de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén
Dr. Francisco Flórez Vargas C.C. 80.196.058 de Bogotá Suplente	Representante de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén

FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO

Dr. Germán Wills Figueroa C.C. 19.102.602 de Bogotá	Subdirector del Instituto
Dra. Josefina Caicedo Portilla C.C. 68.303.154 de Tame	Directora Administrativa
Sra. Heidy Milena Castañeda Pérez C.C. 52.883.232 de Bogotá	Asistente Administrativa

IPNC
035

Cámara de Comercio de Bogotá

Se da inicio a la reunión extraordinaria con el siguiente orden del día:

I. ORACIÓN
II. VERIFICACIÓN DEL QUORUM
III. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN
IV. PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS
V. APROBACION DE ACTA

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. ORACIÓN

Se da inicio a la reunión extraordinaria con una oración presidida por la Dra. Nelly Martínez Páez.

II. VERIFICACION DEL QUÓRUM

La presidenta (e) de la Junta Directiva verifica la asistencia y se establece la presencia de cuatro (4) miembros principales, que constituye quórum para deliberar y decidir.

III. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN

Se eligió por unanimidad a la Dra. Nelly Martínez Páez con C.C. 41.461.025 de Bogotá como Presidenta de la Reunión y a la Dra. Josefina Caicedo Portilla con C.C. 68.303.154 como Secretaria de la Reunión.

IV. PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS

Acto seguido, el Dr. Germán Wills Figueroa, Subdirector del Instituto, informa a los presentes que el motivo de la convocatoria es para hacer una reforma estatutaria con el objetivo de cumplir con los requisitos exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

La Junta Directiva manifiesta su decisión de aprobar la siguiente reforma a los estatutos del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina. Se transcribe el texto completo a continuación:

ESTATUTOS DEL INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA

La Junta Directiva del Instituto Para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina, en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

Que es función propia de la Junta modificar los Estatutos que rigen a la Institución,

Que para cumplir cabalmente los fines y objetivos permanentes del Instituto es necesario satisfacer las exigencias de organización derivadas de la realidad presente y de las experiencias vividas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificaciones: Modificase los Estatutos vigentes del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina, al tenor del siguiente articulado:

IPNC
036

Cámara de Comercio de Bogotá

CAPITULO I

Origen, naturaleza, nombre, domicilio y duración

ARTICULO 2º. Origen y naturaleza: El Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina es una Institución educativa privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, fundada y dotada por Don Juan Antonio Pardo Ospina en el año de 1926, reconocida y fomentada por el Gobierno Nacional según Ley 45 de 1926, con personería jurídica otorgada por la Resolución No. 39 del 3 de Noviembre de 1927 del Ministerio de Justicia, autonomía administrativa y patrimonio independiente, regida de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los presente Estatutos.

ARTICULO 3º. Nombre: La FUNDACION se denomina INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACION JUAN ANTONIO PARDO OSPINA.

ARTICULO 4º. Domicilio: El Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina tiene domicilio legal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 12 Este No. 11-30 Sur, pero podrá ejercer su objetivo en el territorio nacional y establecerse en otras ciudades del país, previa aprobación de la Junta Directiva. El PBX: 2897302 y Teléfonos 5607407, 2891837 y Fax. 2463592.

ARTICULO 5º. Duración: El Instituto para niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina subsistirá por tiempo indefinido y sólo se disolverá en los casos previstos por la ley o en sus Estatutos.

CAPITULO II

Objetivos y Actividades

ARTICULO 6º. Objeto: El objeto primordial del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina es el de proteger, educar, propender, trabajar y actuar permanentemente como garantes del cumplimiento de los derechos y la atención de los niños y jóvenes en condición de discapacidad visual, cognitiva y de multidiscapacidad, inspirados en los principios cristianos, y en concordancia con este objeto, desarrollará actividades relacionadas con la protección integral, preventiva y especial de Niños, Niñas, Adolescentes, Familias y en general grupos poblacionales que se encuentren en situación de vulneración de sus derechos fundamentales, en corresponsabilidad con el Estado y los diferentes organismos de la sociedad; buscando la garantía y cumplimiento de Derechos Constitucionales y Legales en el marco de la protección integral, teniendo en cuenta su Interés Superior y según las normativas del Estado Social de Derecho Colombiano y los estándares de calidad, dentro del marco de igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna.

ARTICULO 7º. Actividades: En desarrollo de su objeto, el Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina realizará, entre otras, las siguientes actividades:

a. Coadyuvar a la búsqueda de soluciones integrales para los problemas de los invidentes, estimulando especialmente las actividades de prevención de ceguera y la educación con modernos y adecuados sistemas.
b. Propender por la educación del invidente y su integración total a la sociedad mediante su preparación intelectual, espiritual y su capacitación para el proceso productivo en todos los ámbitos de la actividad económica.
c. Ofrecer a los niños y jóvenes en condición de discapacidad visual, cognitiva y de multidiscapacidad, la atención y ayudas científicas, técnicas, pedagógicas, y espirituales en pro de garantizarles una mejor calidad de vida.

CAPITULO III

Patrimonio:

ARTICULO 8º. Bienes: El Patrimonio del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina está constituido por:

a. Los bienes y rentas que inicialmente le dotó su fundador y los que posee actualmente.

Cámara de Comercio de Bogotá

b. Las donaciones, ayudas, subvenciones, aportes y subsidios que reciba de entidades nacionales privadas, o internacionales públicas o privadas y en general de personas naturales o jurídicas, sin que afecte la autonomía.
c. Las partidas que para su funcionamiento se incluyan anualmente en el presupuesto nacional, y en los departamentales o municipales o de otras entidades privadas o estatales.

CAPITULO IV

Dirección y Administración:

ARTICULO 9°. Niveles: La estructura interna del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina consta de dos niveles diferenciados por la naturaleza y el alcance de sus respectivas funciones, a saber: Determinante y Directivo-Ejecutivo.

ARTICULO 10°. Nivel Determinante: Sus órganos propios son la Asamblea General y la Junta Directiva y sus tareas específicas serán la determinación de las políticas generales del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina, supervisión y evaluación de la gestión directiva.

ARTICULO 11°. Nivel Directivo-Ejecutivo: Estará integrado por la Dirección General la cual contará con la colaboración especializada de las divisiones Académica-Operativa y Administrativa-Financiera. Su responsabilidad fundamental será la dirección y ejecución de las actividades, planes y programas que traduzcan o realicen, las políticas generales de la Institución establecidas en el nivel determinante.

ARTICULO 12°. Comisiones y Comités: En cualquiera de los niveles podrá crearse comisiones o comités de carácter permanente o transitorio para realizar tareas especificas, cuando así lo determinen la Junta Directiva o la Dirección General.

ARTICULO 13°. Organización y Funciones: El número de divisiones, su estructura interna, funciones generales, responsabilidad, atribuciones, calidades, interrelaciones funcionales, será determinada por la Dirección General.

La Dirección General promulgará oportunamente un manual de Organización y Funciones.

CAPITULO V

El Máximo Órgano: Composición y Funcionamiento

ARTICULO 14°. Máximo Órgano: El máximo órgano del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina es la ASAMBLEA GENERAL y estará compuesta por los siguientes miembros:

a. El Presidente de la Asociación Sociedad San Vicente de Paúl de Bogotá.
b. Dos miembros de la familia del fundador, Juan Antonio Pardo Ospina.
c. Dos representantes de la Sección de Bogotá de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén.
d. El Director General del Instituto o su delegado, quien asiste con voz pero sin voto.

Cada miembro principal tendrá un suplente personal.
Los suplentes reemplazan en sus faltas temporales a los principales y tendrán las mismas facultades que sus principales.

Cámara de Comercio de Bogotá

ARTICULO 15º. Funciones: Son Funciones de la ASAMBLEA GENERAL del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina:

a. Aprobar su propio reglamento.

b. Ejercer la suprema dirección de la Institución y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.

c. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Institución, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los miembros y el Representante Legal.

e. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de dos años por el sistema de mayoría simple de acuerdo con los presentes estatutos.

f. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de un año.

g. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

h. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Institución, en los términos de éstos estatutos.

i. Decretar la disolución y liquidación del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

j. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

k. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

l. Propender por el bienestar de los niños.

m. Las demás funciones que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTICULO 16º. Reuniones: La ASAMBLEA GENERAL se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día hábil del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente, el Director General o Subdirector. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Institución. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

ARTICULO 17º. Convocatorias: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o su suplente, el Director General o Subdirector. Todas las convocatorias se realizarán por escrito o por correo electrónico. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, en ambos

Cámara de Comercio de Bogotá

casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

ARTICULO 18°. Quórum: La ASAMBLEA GENERAL podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los convocados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de miembros que represente la mayoría de los presentes en la reunión.

EL INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA tendrá una JUNTA DIRECTIVA:

ARTICULO 19°. Naturaleza: La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de dos años. Está integrada por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes.

ARTICULO 20°. Composición: La Junta Directiva está compuesta por los siguientes Miembros:

a. El Presidente de la Asociación Sociedad San Vicente de Paúl de Bogotá.
b. Dos miembros de la familia del Fundador, Juan Antonio Pardo Ospina.
c. Dos representantes de la Sección de Bogotá de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén.
d. El Director General del Instituto o su delegado quien asiste con voz pero sin voto.
   Cada miembro principal tendrá un suplente personal.
   Los suplentes reemplazan en sus faltas temporales a los principales y tendrán las mismas facultades que sus principales.

ARTICULO 21°. Decisiones: Se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 60% de los votos. Las decisiones de la JUNTA DIRECTIVA se tomarán, mediante resoluciones, y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas.

ARTICULO 22°. Funciones: Son funciones de la JUNTA DIRECTIVA las siguientes:

a. Elegir su presidente y su secretario.

b. Establecer su propio reglamento interno.

c. Aprobar la organización o estructura interna de la Institución, su planta de personal y las correspondientes asignaciones.

d. Formular las políticas generales y aprobar los planes y programas que someta a su consideración el Director de la Institución.

e. Nombrar y remover libremente al Director General y al Subdirector General.

f. Delegar en el Director General o su delegado las funciones y facultades de su competencia.

g. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución.

Cámara de Comercio de Bogotá

h. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

i. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

j. Autorizar al Representante Legal, es decir, al Director para suscribir y celebrar contratos y convenios con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Educación Distrital o cualquier otra entidad del nivel nacional, departamental, distrital y/o municipal por cuantías superiores a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

k. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Institución.

l. Aprobar el presupuesto, y en primera instancia, los informes financieros y de cuentas, aspectos que la Junta Directiva debe presentar luego a la Asamblea General.

m. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

n. Examinar cuando se considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

o. Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos y la ley.

ARTICULO 23º. Reuniones: La Junta Directiva sesionará ordinariamente, una vez cada dos meses, mediante citación escrita o por correo electrónico. El Presidente de la Junta Directiva, el Director o su suplente citarán con ocho (8) días de anticipación, y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata con tres (3) días hábiles de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. A su vez, el quórum decisorio lo constituye el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

ARTICULO 24º. Actas y Acuerdos: Se elaborarán actas de todas las reuniones de la Junta para dejar constancia de los temas tratados. Sus decisiones se denominarán Acuerdos.

CAPITULO VI

Del Director General y Subdirector General:

Nombramiento y Funciones:

ARTICULO 25º. Nombramiento: El Director General y el Subdirector General serán de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva.

ARTICULO 26º. Período: El Director General y Subdirector General serán nombrados para un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 27º. Calidades: Para ser Director General y Subdirector General se requiere: Ser ciudadano mayor de edad, de buena conducta y una sincera identificación con los objetivos de la Institución, la cual deberá traducirse en experiencias y acciones concretas.

Cámara de Comercio de Bogotá

ARTICULO 28º. Funciones: Son funciones del Director General.

a. Es el representante legal del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina y la representará en todos sus actos.
b. Ejecutará las políticas y programas señalados por la Junta Directiva.
c. Dirigirá y administrará a la Institución de acuerdo con su objeto, las disposiciones estatutarias, reglamentarias, legales y las directrices de la Junta Directiva.
d. Presentará a la consideración de la Junta las reformas de los estatutos que estime convenientes y, una vez aprobadas por la Asamblea, las pondrá en ejecución.
e. Someterá a consideración de la Junta el informe anual de labores, el balance anual y el proyecto de presupuesto para la próxima vigencia.
f. Desempeñará las funciones y facultades que la Junta le delegue.
g. Celebrará como representante legal de la Institución todos los actos, operaciones y contratos para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y a los acuerdos de la Junta.
h. Dictará las resoluciones inherentes a su cargo.
i. Delegará en funcionarios de la Institución las facultades que estime convenientes.
j. Nombrará apoderados o mandatarios para que representen a la Institución en las actuaciones que ésta promueva o que contra ella se intenten ante cualquier autoridad del país.
k. Nombrará, trasladará, aceptará renuncias, removerá y promoverá a los funcionarios de la Institución y propondrá a la Junta Directiva la creación, supresión, modificaciones y fusiones de cargos con las correspondientes funciones y remuneraciones.
l. Adquirirá o enajenará bienes según la cuantía y condiciones que señalen los Estatutos o acuerdos de la Junta Directiva.
m. Ordenará la apertura de cuentas corrientes en los Bancos y Cajas, y traslados entre ellas, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
n. Cumplirá y hará cumplir el Reglamento Interno de la Institución y dictará los reglamentos especiales para el buen funcionamiento de la misma.
o. Aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar.
p. Convocará a la Junta Directiva.
q. Queda facultado para nombrar un Comité Académico y otro Económico para que lo asesoren en sus funciones. Dichos miembros del comité no tendrán remuneración alguna. Los nombres de los integrantes de dicho comité deberán ser sometidos en la aprobación de la Junta Directiva.
r. Todas los demás atribuciones y funciones inherentes a su cargo y que no corresponden a la Junta Directiva.

ARTICULO 29º. Resoluciones: Las decisiones del Director General se denominarán resoluciones y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 30º. El Director General del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina será el Representante Legal. El Subdirector General reemplazará al Director General en las ausencias temporales y tendrá las mismas funciones y prerrogativas.

CAPITULO VII

Actos y Contratos

ARTICULO 31º. Régimen Jurídico: Los actos, operaciones y contratos que realice la Dirección General en desarrollo del objeto y funciones de la Institución se someterán al régimen especial que para las Instituciones de utilidad común fijadas por la ley, así como también, los Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva.

PARAGRAFO. El Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina se encuentra vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mientras exista contrato vigente con esta entidad.

CAPITULO VIII

Síndico

ARTICULO 32º. La Junta Directiva podrá designar a un Síndico para un período de (2) dos años, el cual deberá constituir una garantía extendida por una compañía oficial de seguros por la suma que esta fije.

CAPITULO IX

Del Revisor Fiscal

ARTICULO 33º. Revisor Fiscal: El revisor fiscal será nombrado por la ASAMBLEA GENERAL y tendrá las funciones siguientes:

a. Asistir de manera regular a la institución.
b. Revisión de ciclos de ingresos, egresos, nómina e impuestos.
c. Pruebas de existencias físicas de inventarios, pasivos y activos.
d. Revisión de las conciliaciones.
e. Revisión del cumplimiento de normas legales y normas internas.
f. Rendir a la Asamblea General anualmente, y a la Junta Directiva trimestralmente, un informe periódico el cual incluya:
   - Dictamen como Revisor Fiscal.
   - Los estados financieros básicos, objetos de la revisión.
     Balance general.
     Estados de resultados.
     Estados de cambios en el patrimonio.
     Estados de flujo de efectivo.
     Estados de cambios en la situación financiera.
     Notas explicativas de los estados financieros.
g. Otros procedimientos que se consideren adecuados con las circunstancias.
h. Y las demás que disponga la ley.

CAPITULO X

Manejo de Bienes

ARTICULO 34º Manejo: El patrimonio del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina será administrado por el Director General de acuerdo con sus atribuciones.

ARTICULO 35º. Ordenador de Gastos: El Director General del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina será el ordenador de gastos conforme a lo que disponga la Junta Directiva y los presentes estatutos.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAPITULO XI

Prohibiciones

ARTICULO 36º. En ningún caso la Asamblea General, ni funcionario alguno del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina, podrán variar el objeto social ni la destinación de los bienes asignados por el Fundador, a menos que la decisión de la Asamblea General sea unánime.

CAPITULO XII

Modificaciones de Estatutos

ARTICULO 37º. Reformas: Las reformas de los Estatutos corresponderán a la Asamblea General, la cual debe designar también a la persona o personas que por comisión suya, se encarguen de solemnizar el respectivo acuerdo.

CAPITULO XIII

Extinción

ARTICULO 38º. Extinción: El Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina terminará, en el caso de que la situación económica no le permita cumplir con los fines para que fue creada, o le sea imposible cumplir y desarrollar con el objeto social previo acuerdo unánime de la Asamblea General. En éste caso, los bienes de la Institución serán entregados a una entidad privada de beneficencia, también por acuerdo unánime de la Asamblea General, procurando que esta entidad tenga el fin más parecido posible al de la Institución.

Bogotá, 10 de julio del 2014

Sometida a consideración la reforma, la JUNTA DIRECTIVA la aprueba por unanimidad para dar curso a los trámites del registro respectivo ante las autoridades competentes.

V. APROBACIÓN DE ACTA

Finalizada la reunión, se hizo un receso de 45 minutos para elaborar la presente acta, la cual fue leída en voz alta y se aprobó por todos los asistentes.

Sin más temas por tratar, la reunión extraordinaria de Junta Directiva se dio por terminada a las 6:56 p.m.

En constancia firman:

DRA. NELLY MARTÍNEZ PÁEZ
C.C. 41.461.025 de Bogotá
PRESIDENTA DELEGADA

JOSEFINA CAICEDO PORTILLA
C.C. 68.303.154 de Tame
SECRETARIA